Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
Secretaría
NIT. 800.165.799-6

EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que la Doctora HELEN AURORA SIMANCA MIZZAT, identificada con C.C. N° 1064796528 de Chiriguaná – Cesar, laboró en este Despacho Judicial con una intensidad de ocho horas diarias, en el cargo de SUSTANCIADORA NOMINADO en provisionalidad, nombrada mediante resolución N° 021 del (01) de diciembre de (2015), tomando posesión en la misma fecha y desempeñándolo hasta el día (15) de agosto de 2017, fecha en la que tomó posesión del cargo en propiedad el elegible para el mismo, nombrado mediante resolución N° 009 del (25) de julio de 2017.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesado en Barranquilla a los Veintiocho (28) dias del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017).

JESUS ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

JUEZ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20186020475581
Fecha: 28-09-2018

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 602

Señora
HELEN AURORA SIMANCA MIZATT
CALLE 10 B # 88 A - 17
Ciudad.

Asunto: Certificación laboral Contrato 164-2018

Referencia: 20186010229032

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

CERTIFICA:

Que revisadas las carpetas y archivos contractuales del año 2018 de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local, se encontró que la señora HELEN AURORA SIMANCA MIZATT, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.796.528 de Chiriguaná, suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá el contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO:	CPS N° 164 de 2018
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Fondo de Desarrollo Local Engativá
NIT FDLE:	899.999.061-9
CONTRATISTA:	HELEN AURORA SIMANCA MIZATT
C.C. o NIT. CONTRATISTA:	1.064.796.528
PLAZO:	Ocho (8) meses
VALOR:	$ 34.400.000
FECHA DE INICIO:	24 de Enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de Septiembre de 2018
OBJETO:	Servicios profesionales para apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para el trámite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales y/o querellas que cursen en las inspecciones de policía de la localidad de Engativá.
ESTADO:	TERMINADO

Radicado No. 20186020475581
Fecha: 28-09-2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Revisar y analizar jurídicamente las actuaciones asignadas por el Inspector de Policía, emitir o proyectar el respectivo diagnóstico y establecer la actuación jurídica a seguir, conforme con la naturaleza del proceso sancionatorio. **2.** Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos que impongan medidas correctivas u órdenes de policía, conforme con la normatividad vigente. **3.** Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos por medio de los cuales se resuelvan los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los Comandantes de Estación, Subestación y el personal uniformado de la Policía Nacional. **4.** Apoyar en la revisión del registro y actualización de las actuaciones y querellas que le asigne el Inspector de Policía para impulso, en el Aplicativo "SI ACTUA" o el sistema dispuesto para su seguimiento. En caso contrario, proceder a informar para que el personal administrativo de la Inspección de Policía proceda a su registro y actualización. **5.** Registrar en el Aplicativo "SI ACTUA" el trámite realizado de los expedientes asignados, con el fin de darles cierre o el impulso respectivo. **6.** Acompañar al Alcalde(sa) Local y/o al Inspector de Policía a los operativos de Inspección, Vigilancia y Control en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, conforme con las instrucciones que éstos le impartan y los lineamientos distritales, en el marco de las normas vigentes. **7.** Apoyar en la proyección y trámite de los actos administrativos de fondo dentro de las actuaciones administrativas asignadas, que se adelantan dentro del Área de Gestión Policiva Jurídica de la Alcaldía Local, en una cantidad no inferior a 15 acciones mensuales. **8.** Ejecutar y formalizar un número no inferior a 150 acciones mensuales relacionadas con actos de trámite de los expedientes, proyección de los documentos contentivos de respuestas a los requerimientos y peticiones de los entes de control, derechos de petición y en general cualquier comunicación asignada por el sistema Orfeo dentro de los términos establecidos en la normas sobre la materia. **9.** Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. **10.** Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **11.** Las demás que demande la Administración Local a través de su supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 28 días del mes de septiembre de 2018.

Cordialmente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá
Correo: alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jefferson Ladino
Revisó y Aprobó: Edna Lorena León

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

CERTIFICA:

Que, **HELEN AURORA SIMANCA MIZATT,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1064796528**, ostento la calidad de contratista en el contrato No. ANM-182-18, con ocasión de la cesión efectuada por **MARIA LAURA MORENO ZULETA**, mediante acta de fecha 21 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

1. TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios de Apoyo No. ANM 182 de 2018**
OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Grupo de Evaluación y Modificaciones a Títulos Mineros; en la atención, sustanciación, trámite e impulso de las respuestas a derechos de petición, oficios y demás documentos requeridos para el cumplimiento de las actividades del Grupo; en desarrollo del proyecto de inversión denominado "Administración de la contratación y titulación minera en el territorio nacional – ANM".
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AL CONTRATISTA:	1) Recibir, custodiar e impulsar por el sistema CMC y/o por el medio digital dispuesto por la entidad, los expedientes que le sean asignados en el reparto realizado por el Coordinador, los cuales deberán ser devueltos con los documentos anexos y debidamente foliados. 2) Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos de acuerdo a las evaluaciones que soporte las solicitudes de cesión de derechos mineros, cesión de áreas y concesiones concurrentes. 3) Apoyar en la elaboración de las respuestas a los actos de requerimiento a que haya lugar en los trámites correspondientes al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable. 4) Apoyar en la proyección de las respuestas a los derechos de petición, orientados a resolver asuntos jurídicos relacionados con los trámites mineros que sean de competencia del Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros. 5) Proyectar memorados y oficios para la atención de requerimientos internos y externos que tengan relación con el objeto del contrato.
ACTA CESIÓN:	**CEDENTE:** MARIA LAURA MORENO ZULETA **CESIONARIA:** HELEN AURORA SIMANCA MIZATT
FECHA CESIÓN DEL CONTRATO:	A partir del 21 de noviembre de 2018
VALOR A CEDER:	$ 5.133.334,00
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019, con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**.

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Elaboró: Elizabeth Natalia Camacho Maltés. Técnico Grupo de Contratación
Revisó: Natalia Morales López. Contratista Grupo de Contratación

INDRECHI
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIRIGUANÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIRIGUANA "INDRECHI"

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que la Doctora **HELEN AURORA SIMANCAMIZATT**, identificado con cc N° 1.064.796.528 de Chiriguaná, contrató con el Instituto así: Contrato No 007, Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DIRECTO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIRIGUANA, CESAR.**
FECHA: JULIO 2 DE 2.020
DURACION: CINCO (5) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

Para mayor constancia se expide y se firma en Chiriguaná, cesar a los trece (13) días del mes de Enero del Dos Mil Veintiuno (2.021).

MARIA JOSEFA LARA PEINADO
Secretaria Indrechi

INDRECHI
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIRIGUANÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIRIGUANA
"INDRECHI"

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que la señorita **HELEM AURORA SIMANCA MIZZATT**, identificada con cc N° 1.064.796.528 de Chiriguaná, contrató con el Instituto así:

Contrato No 001, Objeto: **PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DIRECTO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIRIGUANA, CESAR**
FECHA: FEBRERO 1 DEL 2.021
DURACION: CINCO (5) MESES

Para mayor constancia se expide y se firma en Chiriguaná, cesar a los treinta (30) días del mes de Junio del Dos Mil Veintiuno (2.021).

MARIA JOSEFA LARA PEINADO
Secretaria Indrechi

Dirección Instalaciones del Patinodromo Municipal
Cel. 3188884268 Email: indrechi@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA Libertad y Orden DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDÍA MUNICIPAL Nit: 800.096.585-0	ALCALDÍA DE Chiriguaná ¡Al alcance de todos!	VERSIÓN 01	FECHA
		CODIGO ACH-FPA 024	

EL SUSCRITO JEFE(A) DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR

CERTIFICA:

Que el señor (a): **HELEN AURORA SIMANCA MIZATT,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1.064.796.528 expedida en Chiriguanà, laboró para el Municipio ejecutando.

Contrato de Prestación de Servicios No. **285** del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) cuyo objeto fue "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA CESAR",** duración cinco (05) meses, contados a partir del veintiocho (28) de enero hasta el veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022).

La presente se expide, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LIZZETH VILLEGAS CUELLO
Jefe de la Oficina de Talento Humano

PROYECTÓ: CARLOS RICO RUIZ
REVISO: LIZZETH VILLEGAS CUELLO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR

CERTIFICA:

Qué la señora **HELEN AURORA SIMANCA MIZATT,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1.064.796.528 expedida en Chiriguanà, laboró para el Municipio desempeñando el cargo de **"JEFE DE OFICINA DE GESTION E INCLUSION SOCIAL",** Código 006 Grado 01, mediante Decreto de Nombramiento No 006 y Acta de Posesión No 280 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), con las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas en materia social, relativos a la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia.
2. Dirigir programas, planes y proyectos que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres cabeza de hogar, en especial el derecho a la vida, la seguridad y el desarrollo humano.
3. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas públicas de juventud en concurrencia con el Departamento y la Nación.
4. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas en materia social, relativos a la equidad de género e inclusión social.
5. Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas en materia Social, relativos a la atención integral a la familia.
6. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas en materia Social, relativos a la atención integral del adulto mayor.
7. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas en materia social, relativos a la atención integral a los grupos poblacionales.
8. Promover espacios de participación ciudadana que involucren a la comunidad en procesos de construcción y seguimiento de estrategias de atención e intervención para su implementación en el Municipio.
9. Dirigir los procesos de caracterización y medición de impacto de la población vulnerable del Municipio para focalizar necesidades e identificar problemáticas específicas que orienten la inversión e intervención social del Municipio.
10. Dirigir la organización de eventos masivos, campañas integrales de intervención social y acciones afirmativas que mitiguen la desigualdad social y factores de vulnerabilidad existentes en la zona urbana y rural del Municipio.

PROYECTO: CARLOS RICO RUIZ

11. Promover acciones que faciliten el acceso de la población vulnerable a la oferta institucional de la Administración Municipal y otras instituciones.
12. Dirigir la ejecución de actividades que garanticen la continuidad y debida ejecución de programas del gobierno nacional de competencia del ente territorial.
13. Implementar estrategias de articulación interinstitucional como apoyo al programa Más Familias en Acción en pro de la disminución de la pobreza multidimensional en el Municipio.
14. Organizar eventos masivos, campañas integrales de intervención social y acciones afirmativas que mitiguen la desigualdad social y factores de vulnerabilidad existentes en la zona urbana y rural del Municipio.
15. Apoyar la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, para asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad y sus familias.
16. Desarrollar procesos de intervención con los actores sociales e institucionales, basados en metodologías creativas, participativas y lúdicas que promuevan de manera sostenible, la cohesión y la sinergia en pro de los objetivos trazados por el proceso de participación social.
17. Implementar el modelo de gestión MIPG en el área de su competencia.
18. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

La presente se expide a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

SERGIO ANDRES IMBRECHT RIAÑO
Jefe de la Oficina de Talento Humano

PROYECTO: CARLOS RICO RUIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CO- SC-2001840 **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

CONTRATO NÚMERO	**No. CDB -CPS-241-2025**
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de Servicios Profesionales**
CONTRATANTE	**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA	**HELEN AURORA SIMANCA MIZATT**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. N° 1.064.796.528**
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA AL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PRIMERA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y BIENES, COMPRENDIENDO EL ANÁLISIS NORMATIVO, ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS CONTRACTUALES, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO, REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla y portador de la cédula de ciudadanía N° 1.140.825.661expedida en Barranquilla – Atlántico, en calidad de Presidente y actuando en representación del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y **HELEN AURORA SIMANCA MIZATT**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.064.796.528, actuando en nombre propio, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad de juramento, no estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA AL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PRIMERA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y BIENES, COMPRENDIENDO EL ANÁLISIS NORMATIVO, ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS CONTRACTUALES, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO, REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.500.000,** amparados bajo el **CDP** N° 455 del quince (15) de agosto de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos mensuales iguales por valor

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, se obliga a: a). Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b). Mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo Distrital de Barranquilla, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área Financiera de la entidad. c). Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d). Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e). Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Supervisor del Concejo Distrital de Barranquilla. d). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. f) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. g). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. h). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. i). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. 2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el (31) de diciembre del 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Concejo, por conducto de la **SUBSECRETARIA GENERAL**, quien ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido, el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO DISTRITAL** podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL CONCEJO DISTRITAL,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA OCTAVA: PENA PECUNIARIA** el

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Hay un lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a). Por vencimiento del término de vigencia o de sus prórrogas, según el caso. b). De forma unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c). Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL** sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE** podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. – **IDONEIDAD: LA SUBSECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**,

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

consideró viable la celebración de este contrato con **HELEN AURORA SIMANCA MIZATT**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co